

EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE LOUISIANA

Por el Dr. Henry G. MACMAHON

Coordinador y Relator del Código de Procedimientos Civiles de Luisiana. Traducción del Dr. Adolfo GELSI BIDART.

Después de casi una década de continuo trabajo, el Instituto de Derecho del Estado de Louisiana completó recientemente su revisión y consolidación de las reglas de procedimiento generalmente aplicables a las acciones civiles y procedimientos en las cortes (judiciales) de Louisiana, de acuerdo con el mandato legislativo. El *proyecto* de esa propuesta codificación, que será conocido como “El Código de Procedimiento Civil de Louisiana”, ha sido ahora impreso y sometido a consideración de la Legislatura de Louisiana para ser considerado en su sesión ordinaria de 1960, que comienza en el próximo mayo. Hay probabilidades de que este nuevo Código Procesal, que se cree sea la más comprensiva codificación de ese tipo en el mundo, sea adoptado en esta sesión y será aplicado a partir de enero 1, 1961.

Estos temas son discutidos con más detalle en el informe del Instituto, sometiendo la propuesta de codificación a la Legislación de Louisiana. Aquí se hace una breve mención de los objetivos a cumplirse por medio de esta codificación, la estructura del nuevo Código, los métodos empleados en su presentación, los principios seguidos en su redacción y la filosofía procesal incluida en el mismo.

OBJETIVOS DE LA NUEVA CODIFICACIÓN

Con la redacción del *proyecto* del C. de P. C. el Instituto de Derecho del Estado de Louisiana pretende cumplir los siguientes objetivos:

(1) La consolidación de todas las reglas procesales relativas a las acciones civiles y a los procedimientos. Al presente, estas reglas deben encontrarse en el Código de Práctica, con gran número de estatutos especiales adoptados desde 1870, un gran número de decisiones judiciales, y en el Código Civil.

El último contiene grandes segmentos de nuestra ley adjetiva, incluyendo las reglas procesales relativas a sucesiones, tutela, emancipación judicial, interdicción, curatela, anulación de matrimonio, separación de lecho y cuerpo y divorcio.

(2) La revisión y reforma de los principios y conceptos procesales que han demostrado su eficacia y funcionamiento en el pasado, pero que deben ser simplificados o ampliados, a fin de operar más eficazmente en las cambiantes condiciones económicas o sociales.

(3) El establecimiento de algunos principios de los procedimientos continental y anglo-americano que pueden ser asimilados e integrados a nuestro procedimiento civil y utilizados para completar la ley sustantiva del Estado más efectivamente.

4() La eliminación de muchas normas inútiles y efectos técnicos que sirven, más para frustrar que para promover, los fines de la justicia. Algunos de ellos se encuentran en la ley positiva, pero otros, se esconden en decisiones anteriores de los tribunales, que nunca han sido depuestas y que son, todavía, leyes procesales *de facto*.

(5) La determinación de mayor poder, autoridad y discreción de los jueces de primera instancia. La discriminación de funciones de los jueces de primera instancia en los Estados Unidos durante la pasada centuria y el cuarto de la presente, fue en gran parte el resultado de la influencia de la democracia Jacksoniana que desconfiaba de la judicatura y pensaba controlar las decisiones procesales con la adopción de numerosas "minutas" y rígidas reglas estatutorias. El Código de Práctica de Louisiana, la obra maestra de Edward Livingston, uno de los líderes de la democracia Jacksoniana, reflejaba esas limitaciones al poder del juez de primera instancia. En este aspecto el propósito del nuevo Código de Procedimiento adopta el enfoque de las Reglas Federales de Procedimiento Civil para otorgar la necesaria autoridad, poder y discreción al juez de primera instancia.

(6) Determinación de las reglas de procedimiento en lenguaje simple y claro. El Código de Práctica de Louisiana de 1825 fue bosquejado en francés, con una imperfecta traducción en la versión. La revisión de 1870 sólo sirvió para eliminar toda referencia a la Institución de la esclavitud, y para integrar los estatutos de procedimiento adoptados en el período 1825-1870. Por ende, el actual Código de Práctica deja mucho que desear con respecto a claridad de expresión. Los estatutos procesales adoptados desde 1870, muchos de los cuales están repletos de términos legales y expresiones

que oscurecen la intención legislativa, han agravado esta infortunada situación. Una de las características del nuevo código es su simplicidad de estilo y lenguaje.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO

Excepto en los dos aspectos que después se mencionan, el proyecto del C. de P. C. de Louisiana sigue las normas convencionales (o lineamientos), o la estructura y organización de los códigos civiles. Está dividido en 9 libros, 36 títulos, 117 capítulos, y 1029 artículos. Se separa de los criterios de los códigos de jurisprudencia civil, en dos aspectos, el número de artículos del código, y la inclusión de los comentarios de los redactores en el código mismo.

En lugar de la numeración consecutiva de los artículos del código del primero al último, el proyecto de código emplea el sistema de la partición numérica ("split number") con todos los artículos en un capítulo o sección numerados consecutivamente, pero con vacíos o aperturas entre el número del último artículo de un capítulo o sección determinado, y el número del artículo inicial en el libro siguiente, título, capítulo, o sección. Este sistema se adoptó para permitir la revisión continua del nuevo código después de su adopción, por medio de la inclusión en lugares apropiados de los estatutos procesales adoptados en la Legislatura en el futuro. En los pocos casos en que la re-numeración de los artículos del código por enmienda sea necesaria, ésta será limitada a la re-numeración exclusiva de un pequeño número de artículos en el correspondiente capítulo o sección. La ley que adoptará el nuevo código designará al "Law Institute" (Instituto Legal) como el permanente agente de revisión del código, con autoridad delegada para cambiar secciones estatutorias en artículos del Código, para hacer la necesaria revisión de la redacción y para integrarlas en su lugar adecuado en el código, sin ningún cambio de substancia. Este es el mismo sistema utilizado con éxito en los últimos 10 años en la continuada revisión por el Law Institute de los Estatutos Revisados de Louisiana de 1950.

La inclusión de los comentarios de los redactores en el código mismo es una separación de las tradicionales técnicas civiles de redacción, y fue adoptada pese a la oposición de unos pocos civiles de la vieja escuela de Louisiana. El sistema se empleó primero por el Instituto de Derecho del Estado de Louisiana, como experimento, en el *proyecto* del Código Criminal de Louisiana de 1942. Estos comentarios oficiales en el pasado han probado tan acertadamente a las cortes y abogados prácticos del Estado que hubo una

fuerte demanda profesional de que se empleara esta técnica en el borrador de *proyecto* del nuevo C. P. Los precedentes judiciales desempeñan un papel más importante en Louisiana que en Alemania, y una consideración de la jurisprudencia precedente, era de mucha ayuda en todos los casos, y absolutamente necesaria en aquellos casos en que la regla jurisprudencial fue adaptada legislativamente.

ORGANIZACIÓN DE LA REDACCIÓN

El Instituto de Derecho del Estado de Louisiana que bosquejó el *proyecto* del nuevo C. P. propuesto, es una institución única. Es el agente oficial de revisión y reforma legal del Estado de Louisiana, basado en modestas disposiciones legislativas. Bajo la dirección de la Legislatura de Louisiana realiza el trabajo de investigación y de estudio, y la redacción en borrador o ante-proyecto, para la proposición del código o de la más amplia comprensiva legislación. Su cuerpo de trabajo —el Consejo— se compone fundamentalmente de representantes de la judicatura, de las tres primeras facultades de orden del Estado y de los abogados prácticos de Louisiana. Los funcionarios-claves y presidentes de los comités legislativos más importantes son miembros, *ex officio*, del Consejo. La composición del Consejo ha aprobado ser muy efectiva en asegurar y coordinar las energías y habilidades de las tres ramas de la profesión legal en Louisiana y en mantener la vinculación con los funcionarios oficiales y la Legislatura.

Los miembros de las Facultades, profesores de los cursos de procedimiento civil en las tres mayores escuelas de derecho del Estado, fueron seleccionados como relatores y se les proveyó de la asistencia necesaria para las investigaciones. Uno de estos relatores fue designado coordinador del proyecto, con la responsabilidad de incluir las más importantes reglas y principios de procedimiento y la coordinación entre las reglas aplicables a los diversos temas. Dos comités asesores fueron seleccionados inicialmente para estudiar las recomendaciones de los relatores. —El Comité de Relación de la Judicatura, compuesta de representantes de las cortes (Tribunales); y la Comisión Asesora de Relatores, compuesta de representantes de los abogados prácticos del Estado, seleccionados fundamentalmente a causa de su conocimiento de la ley de procedimiento. Cuando los títulos relativos al Procedimiento de Sucesión fueron adoptados, un Comité Especial Asesor de los Tribunales competentes en la materia fue elegido.

El coordinador preparó inicialmente un esquema para la proposición del nuevo código, para establecer la perspectiva necesaria, y servir de pri-

maria tentativa para el trabajo futuro. Libros o títulos especiales fueron asignados a los varios relatores para su informe. Después de la necesaria investigación y estudio, el relator somete un informe sobre el correspondiente libro o título, conteniendo un borrador de los respectivos artículos y comentarios. Estos informes fueron mimeografiados y sometidos a los miembros de los diversos comités para su estudio. Algunas semanas después los relatores se reúnen con los comités, y entonces se consideran y critican los artículos y comentarios propuestos y se establecen sugerencias para realizar los cambios necesarios. Estos informes fueron luego re-escritos, mimeografiados y sometidos a los miembros del Consejo para su estudio. El Consejo se reunió mensualmente por un día y medio, considerándose y debatiéndose entonces los nuevos informes. En la mayoría de los casos, los artículos y comentarios fueron aprobados o enmendados. En muchos casos, determinados artículos y comentarios fueron re-enviados al relator para mayores estudios. En algunos casos que suponen puntos sujetos a gran controversia, los cuales han sido debatidos en el Consejo, el tema fue remitido a Comités especiales del Consejo para mayores estudios y recomendaciones adecuadas. Cuando se completaron los diversos títulos, se imprimieron en la "Exposición de Motivos" del Instituto y distribuidas a los miembros de la profesión en el Estado. Una explicación de los títulos empleados cada año, fue presentada a la convención anual de la Asociación de Abogados del Estado de Louisiana, seguida de una discusión y en varias ocasiones el debate presentó puntos de vista conflictuales. Una vez completado el *proyecto*, fue redactado para asegurar la uniformidad de estilo y citación y claridad de expresión, y para acordarlo con el Borrador (anteproyecto) de Reglas, adoptado por el Comité de Semántica, Estilo y Publicaciones del Instituto. Una vez redactado, el *proyecto* fue impreso por la West Publishing Company, y será sometido a la Legislatura de Louisiana en su sesión ordinaria de 1960.

INTENCIONES EN LA REDACCIÓN

El procedimiento civil de Louisiana ha sido una mezcla de orientaciones y conceptos de procedimientos continental y anglo-americanos. En tanto que los principios básicos que gobiernan el sistema judicial, la organización y administración de las cortes son de origen anglo-americano, el resto de nuestras reglas de procedimiento son de origen continental, con una contribución más amplia del procedimiento español que de la ley adjetiva de Francia. El Consejo decidió bastante previamente en el curso de este trabajo, que no habría discordancia del procedimiento básico de Louisiana al aceptar un

nuevo sistema basado en las Reglas Federales de Procedimiento Civil o el Código de Procedimiento de otro Estado americano.

La justificación pragmática del Derecho Comparado es la oportunidad tomada en cuenta para el aprovechamiento y enriquecimiento de un sistema legal a través de la inteligente determinación de conceptos y principios más efectivos de otros sistemas. El método comparativo fue utilizado para la redacción del nuevo código. Este contiene a cierto número de orientaciones y conceptos de las últimas y más avanzadas codificaciones anglo-americanas —las Reglas Federales de Procedimiento Civil. Estas reglas han reemplazado las partes de (disposiciones) de origen anglo-americano. También amplios aspectos han sido tomados de los sistemas continentales de procedimiento, en reemplazo de las partes de origen continental. Una vez que tales comentarios y conceptos fueron estudiados, los relatores y sus asistentes de investigación, investigaron y compararon las partes de origen continental, latino-americano y anglo-americano. Si alguno de los mismos aparece como más usual y más eficiente, fue adoptado e incorporado en el nuevo código. En muchos casos en que no resultó ninguna adopción, la comparación indicó ser deseable un más preciso y claro establecimiento de la regla, en el lenguaje sugerido por un artículo del código en otra jurisdicción que consagra la misma regla. En pocos casos, las orientaciones y conceptos de Louisiana se consideraron apreciables con una parcial modificación.

Limitaciones de espacio no permiten las ilustraciones sobre el resultado del método comparativo usado en la redacción del nuevo código, pero una sola puede darse aquí. El procedimiento de las jurisdicciones anglo-americanas no ha dado nunca una completa y efectiva solución de los problemas de la pluralidad de partes, como demandantes o demandados. Más efectivas soluciones están establecidas en los modernos códigos continentales en artículos que regulan el *litisconsortium* o acumulación subjetiva. Estos problemas originalmente se pensó solucionarlos con la adopción de los artículos del C. de Práctica de Louisiana, relativos a la acumulación de acciones, pero el fracaso de los redactores de incluir una solución codificada de interés jurídico común entre las partes complejas (conjuntas, compuestas), las cortes de Louisiana interpretaron mal los artículos del código y fallaron en observar que el conjunto de la pluralidad de partes es meramente una parte de la acumulación de acciones. Para colmar el supuesto hiato las cortes han invocado la dudosa ayuda de los precedentes y reglas. El resultado ha sido una completamente imposible situación. La comparación de las reglas anglo-americanas de la pluralidad de partes y las reglas continentales de acumulación objetiva indican que los conceptos básicos de Louisiana pueden ser

retenidos y hechos completamente eficientes en dos simples adiciones. El requerimiento de la comunidad acerca del interés común de partes unidas (complejas), fue borrado del Código Alemán de Procedimiento Civil. * El reconocimiento del resultado de una impropia pluralidad de partes, que presenta usualmente varios problemas en el juicio más que en los alegatos y que fue suprimida por el Código Italiano de Procedimientos Civiles; y el nuevo código concede discreción al juzgador, con el propósito de separar los juicios sobre acciones impropiaamente acumuladas, siempre que lo juzgue en interés de una eficiente administración de justicia.

A lo largo de la labor de redacción del nuevo código el Consejo del Instituto siguió una política cardinal: No debían hacerse cambios por la sola razón de modificar. No importa cuán novedoso o seductor fuera el cambio sugerido, no importa su apariencia teórica, ningún cambio debería hacerse a menos que las pruebas convincentes ofrecieran ser más útiles y más funcionales que su contraparte ya establecida en Louisiana. El resultado es que ninguna modificación realmente radical y revolucionaria se hizo en el procedimiento civil del Estado a través de la adopción del código propuesto.

Se tiene la esperanza de que el nuevo Código de Procedimientos Civiles de Louisiana escape al destino del Código de Procedimientos Civiles Italiano de 1942. Este último, en gran parte por la intervención de los cuerpos de profesores de Derecho, nunca ganó la aceptación y la aprobación de sectores muy importantes de la judicatura italiana y de los abogados postulantes de ese país. Por la denominación de "código de profesores", muchas de sus reglas fueron ignoradas o impugnadas por varias de las cortes y por los abogados. Poco tiempo después del derrocamiento del régimen fascista, muchas de las características de ese excelente código que habían sido examinados como objetables por los jueces y abogados, fueron removidas mediante reformas. Como es usual en esos casos, el péndulo de la reacción oscila demasiado lejos, y algunos de los mejores rasgos del código italiano fueron eliminados. La misma organización del Instituto es una garantía de la adopción de un código calculado para lograr la aceptación de los tribunales y de los postulantes. Además, durante todo el período de redacción, el Instituto, en efecto, ha dirigido una campaña educativa y de misionero, para convencer a los jueces y abogados de la necesidad y conveniencia de las reformas introducidas en el nuevo código.

* La traducción de esta parte final de la comunicación del Prof. McMahon, fue hecha por el Dr. Fernando FLORES GARCÍA.

FILOSOFÍA PROCESAL DEL NUEVO CÓDIGO

Toda codificación refleja, en considerable medida, la filosofía legal de sus redactores. La filosofía procesal del Código de Procedimientos Civiles de Louisiana propuesto, es completamente pragmática. El Consejo del Instituto de Derecho se ha preocupado menos de la llamada "ciencia del proceso civil", que de la utilidad y funcionalidad de las reglas procedimentales incorporadas en el nuevo código. El Código de Práctica de Louisiana de 1825 fue un código excelente que debió surtir buenos efectos, pero el espíritu de esas fórmulas casi rudimentarias, una vez transcurridos ciento treinta y cinco años desde su adopción, fue olvidado por las legislaturas y los tribunales de Louisiana. Durante este período, ambos estuvieron bajo la influencia de la filosofía procedimental del "common law" angloamericano, que entonces consideraba el litigio como un duelo entre protagonistas expertos. Ambos han derribado esa influencia hace un cuarto de siglo, pero muchas normas legislativas y jurisprudenciales de procedimiento reflejan la precedente concepción errónea de la función del proceso. El objetivo primario del Instituto de Derecho ha sido proyectar reglas procedimentales planeadas para tener el examen de un caso, al servicio y para la búsqueda de la verdad, y que la decisión del caso esté determinada por la ley sustantiva aplicable y no por reglas procesales demasiado técnicas.

La filosofía procesal del Código de Procedimientos Civiles de Louisiana propuesto, está sintetizado por el texto de su artículo 5051:

"Los artículos de este Código han sido formulados liberalmente, y teniendo muy en cuenta el hecho de que las reglas procesales son un instrumento de la ley sustantiva y no un fin en sí mismas".